

RV: CONTESTACION DE DEMANDA DTE: ANGELA MARIA BONILLA CASTRO RAD: 2023-00120

Juzgado 14 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 28/04/2023 1:26 PM

Para: Claudia Patricia Ruiz Melendez <cruizm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (2 MB)

CONTESTACION YURY ULIANOV LOPEN - FIRMA.PDF; PODER PARA ACTUAR.PDF; DECLARACIÓN JURAMENTADA.PDF; Explicacion fotos 2021.pptx.pdf;

De: aura maria franco <aurafrancoh@hotmail.com>

Enviado: viernes, 28 de abril de 2023 13:20

Para: Juzgado 14 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: CONTESTACION DE DEMANDA DTE: ANGELA MARIA BONILLA CASTRO RAD: 2023-00120

Buena tarde Doctores,

Por medio de la presente me permito indicar que por tamaño de archivo se envía anexos de la contestación de la demanda en dos partes.

Cordialmente,

AURA MARIA FRANCO HERNANDEZ

C.C No. 31.248.351 de Cali

T.P No. 25.265 del C.S.J

Email: aurafrancoh@hotmail.com

Celular: 315 5979342

DIRECCIÓN: CARRERA 4 # 11-33 EDI. ULPIANO LLOREDA OFICINA 702

**AURA MARIA FRANCO HERNANDEZ
A B O G A D A**

DERECHO COMERCIAL, CIVIL Y DE FAMILIA

-1-

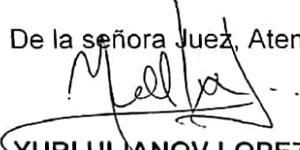
**SEÑORA:
JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
CALI - VALLE**

**REF: PROCESO DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO
CATOLICO
DTE: ANGELA MARIA BONILLA CASTRO
DDO: YURI ULIANOV LOPEZ CASTRILLON
RAD: 760013110014 - 2023-00120 - 00**

YURI ULIANOV LOPEZ CASTRILLON, mayor de edad vecino de Cali, identificado con la C.C No. 94.376.908 de Cali, residente en la calle 28 # 100 - 118 conjunto PIAMONTE APTO 602 - 3 CALI - VALLE mediante el presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Abogada **AURA MARIA FRANCO HERNANDEZ**, quien es mayor de edad, vecina de Cali, identificada con C.C No. 31.248.351 y T.P No. 25.265 del C.S.J. para que me represente dentro del proceso citado en la referencia en mi calidad de demandado.

Faculto a mi apoderada para proponer en mi defensa las excepciones y recursos a que haya lugar, como para intervenir en las pruebas solicitadas por la demandante. Igualmente, para recibir, conciliar, transigir, sustituir y reasumir el presente mandato.

De la señora Juez, Atentamente.


YURI ULIANOV LOPEZ CASTRILLON
CC. No. 94.376.908
EMAIL: yulianov@hotmail.com
Celular: 313 6365421

ACEPTO:


AURA MARIA FRANCO HERNANDEZ
C.C No. 31.248.351 de Cali
T.P No. 25.265 del C.S.J.
Email: aurafrancoh@hotmail.com
Celular: 315 5979342
DIRECCIÓN: CARRERA 4 # 11-33 EDI. ULPIANO LLOREDA OFICINA 702

CARRERA 4 No. 11 - 33 OF. 702 EDIFICIO ULPIANO LLOREDA TEL. 883 0881 CALI
e-mail: aurafrancoh@hotmail.com





AGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 1922

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle Del Cauca, República de Colombia, el diez (10) de abril de dos mil veintitres (2023), en la Notaría trece (13) del Círculo de Cali, compareció: YURI ULIANOV LOPEZ CASTRILLON, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0094376908 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



c66330b59e

10/04/2023 11:05:41

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de NINGUNO que contiene la siguiente información PODER.



LUCIA BELLINI AYALA

Notaria trece (13) del Círculo de Cali , Departamento de Valle Del Cauca

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: c66330b59e, 10/04/2023 11:06:12



Señora

JUEZ CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
E. S. D.

REF. CONTESTACIÓN DEMANDA DENTRO DEL PROCESO DE CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO INSTAURADO POR ANGELA MARIA BONILLA CASTRO CONTRA YURI ULIANOV LOPEZ CASTRILLON.

RADICADO: 760013110014-2023-00120-00

AURA MARIA FRANCO HERNANDEZ, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 31.248.351 de Cali y portadora de la tarjeta profesional número 25.265 del C.S de la J, en representación Judicial del demandado Sr. **YURI ULIANOV LOPEZ CASTRILLON** quien es mayor de edad vecino de Cali, identificado con la C.C No. 94.376.908 de Cali, conforme al poder que me ha sido otorgado, me permito descorrer el término de traslado de contestación de la demanda en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO. Es cierto.

AL HECHO SEGUNDO. Es cierto.

AL HECHO TERCERO. Es un trámite judicial que se promoverá a continuación, de la cesación de los efectos civiles del matrimonio conformado por los señores **YURI ULIANOV LOPEZ CASTRILLON** y **ANGELA MARIA BONILLA CASTRO**.

AL HECHO CUARTO. No es cierto. Los señores **YURI ULIANOV LOPEZ CASTRILLON** y **ANGELA MARIA BONILLA CASTRO** se encuentran separados de hecho desde el día 28 de junio del año 2021, cuando la señora **ANGELA MARIA BONILLA CASTRO** abandonó la vivienda donde convivía con su esposo **YURI ULIANOV LOPEZ CASTRILLON** ubicada en la calle 28 # 100 – 118 apto 602 torre 3 Conjunto PIAMONTE, barrio Valle del Lili, como se demuestra con la secuencia que manifiesto a continuación:

La presente demanda fue presentada para su reparto el día 07 de marzo del 2023, admitida por el Juzgado de conocimiento 14 de Familia de Oralidad de Cali el día 23 de marzo del 2023 y notificada personalmente al demandado cuando aún NO se habían cumplido los dos (2) años que la ley prevé para que se cumpla la causal contemplada en el numeral 8 del Art. 154 del C.C.C.

AL HECHO QUINTO. No es un hecho. Son disposiciones que la ley contempla en caso de producirse judicialmente, en el presente caso, la cesación de los efectos civiles de matrimonio católico.

AL HECHO SEXTO. No es un hecho. Son disposiciones legales.

AL HECHO SEPTIMO:

7.1 Este bien inmueble, como se determina en los documentos de propiedad fue adquirido por mi representado el 31 de agosto del 2007, fecha anterior a contraer matrimonio con la señora **ANGELA MARIA BONILLA CASTRO** y se establece legalmente como bien propio, excluido de los bienes que conforman la sociedad conyugal.

7.2 Es cierto.

7.3 Es cierto.

7.4 Es cierto.

7.5 Es cierto.

7.6 Es cierto.

Respecto de los **PASIVOS** relacionados en la demanda como parte integral de la sociedad conyugal de bienes a que hace referencia el punto 8 y sus numerales, estos se determinarán plenamente en la etapa de liquidación de la misma demostrando que dichos dineros han sido destinados y han contribuido de manera positiva al bienestar y buen manejo de la sociedad conyugal.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a que se declaren todas y cada una de las pretensiones solicitadas en la presente demanda por carecer de los requisitos fácticos y jurídicos que la ley prevé para que se produzca una sentencia favorable a los intereses de la demandante.

EXCEPCIONES

En beneficio de mi representado formulo las siguientes excepciones:

I. EXCEPCION DE INESISTENCIA DE LA CAUSAL PARA DEMANDAR

Fundo esta excepción en los siguientes hechos:

1. Las causales que el estatuto legal establece para solicitar el divorcio o cesación de los efectos civiles del matrimonio, taxativamente son señaladas en el Art. 154 del C.C.C.
2. La presente demanda promovida por la señora **ANGELA MARIA BONILLA CASTRO** contra el señor **YURI ULIANOV LOPEZ CASTRILLON** se fundamenta en la causal 8 del Art. antes citado, que expresamente señala: “la separación de cuerpos, judicial o, de hecho, que haya perdurado por más de dos años”. Los conyugues **YURI ULIANOV LOPEZ CASTRILLON y ANGELA MARIA BONILLA CASTRO** se encuentran separados de hecho desde el día 28 de junio de 2021, como lo demostraré con las pruebas aportadas
3. La demanda fue presentada el día 07 marzo de 2021, admitida por el Juzgado mediante auto No. 09 de fecha 23 de marzo de 2023 emitido por su Despacho y notificada personalmente al demandado el día 30 de marzo del 2023.
4. La causal invocada como requisito para formular la presente demanda **NO EXISTE** al no cumplirse con los requisitos que la ley exige desde el momento de producirse la separación de hecho de los señores **YURI ULIANOV LOPEZ CASTRILLON y ANGELA MARIA BONILLA CASTRO**, ni de la fecha de presentación de la demanda, ni de la fecha de admisión de la misma.
5. Por los hechos expuestos anteriormente y las pruebas aportadas, solicito a la señora Juez negar las pretensiones de la demanda y condenar en costas a la parte demandante.
6. Las medidas previas de embargo que se han practicado por solicitud deliberada de la demandante han perjudicado en gran manera a mi representado y concretamente al haber embargado la cuenta de nómina donde la universidad para la que trabaja le ha venido consignando su salario desde hace más de diez (10) años. Su ingreso depende únicamente de su actividad profesional como docente y en esta medida se le ha privado de los derechos mínimos al no contar con los recursos para su subsistencia.

II. EXCEPCION DE FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR ACTIVA

Fundo esta excepción en los siguientes hechos:

1. Como no se han cumplido los dos (2) años que la ley señala para que se cumpla la causal invocada por la parte demandante, ésta no está facultada legítimamente para demandar.
2. La separación de hecho de los señores **YURI ULIANOV LOPEZ CASTRILLON y ANGELA MARIA BONILLA CASTRO** se produjo el día 28 de junio del 2021 condición que se cumpliría el 28 de junio del 2023 para poder promover la presente demanda de Cesación de los

efectos Civiles de matrimonio católico.

3. Al haberse presentado la demanda el día 07 de marzo de 2023, con auto admisorio de la misma el 23 de marzo de 2023 es evidente que no se cumplió con el requisito exigido para demandar.

MEDIOS DE PRUEBAS

Solicito a la señora Juez tener como tales y decretar las siguientes pruebas:

A) DOCUMENTALES:

- Poder para actuar.
- Declaración jurada rendida por el demandado **YURI ULIANOV LOPEZ CASTRILLON** ante la Notaria 21 de Cali de fecha 22 de noviembre de 2021 donde manifiesta que a partir del día 05 de julio del año 2021 no convive bajo el mismo techo con la señora **ANGELA MARIA BONILLA CASTRO**.
- Fotografías aportadas por el demandado para demostrar la convivencia con la demandante hasta el 28 de junio del 2021.
- Videos tomados por las cámaras del Conjunto Residencial PIAMONTE el día 28 de junio de 2021 donde aparece la demandante **ANGELA MARIA BONILLA CASTRO** realizando el trasteo de los bienes muebles del apartamento 602 torre 3 ubicado en la calle 28 # 100 – 118 barrio Valle del Lili.
- Video tomado por el señor **YURI ULIANOV LOPEZ CASTRILLON** de fecha 05 de julio 2021 donde da cuenta de las condiciones en que encuentra el apartamento al regresar de un viaje y enterarse del abandono de su esposa.

B) TESTIMONIALES:

Solicito, de manera comedida a la señora Juez, citar a las siguientes personas todas mayores de edad, residentes en la ciudad de Cali para que declaren sobre los hechos y excepciones formuladas en esta contestación.

- JORGE MAURICIO ESCOBAR
C.C No. 94.403.898
DIRECCIÓN: CALLE 10 BIS OESTE # 28 – 185 APTO 106 VENTO 2
EMAIL: jmes79@hotmail.com
- JUAN PABLO CORTES
C.C No. 16.839.301
CRA 75 # 6 – 200 APTO 404
EMAIL: juanpablocortes911@gmail.com

AURA MARIA FRANCO HERNANDEZ
A B O G A D A

DERECHO COMERCIAL, CIVIL Y DE FAMILIA

-5-

- ENRIQUE CIRO QUISPE
C.C No. 1.107.094.454
CRA 102 # 34 – 133 CONJUNTO RESIDENCIAL CAPRIANI CALI
EMAIL: enriquecquispe@gmail.com

ANEXOS

Anexo lo anunciado en el acápite de pruebas y copia de la contestación y sus anexos para traslado al demandante.

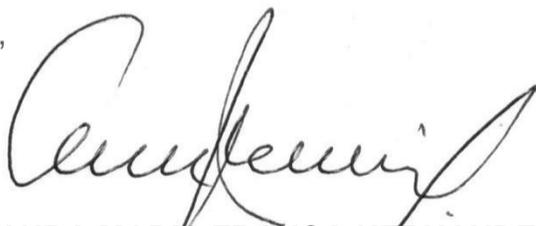
NOTIFICACIONES

A la demandante en la CRA 112 # 48 – 92 APTO 706, TORE 5, Conjunto K-112 PINO BOCHALEMA de Cali, correo electrónico angelamariabonillacastro@gmail.com

Al demandado en la CLLE 28 # 100 – 118 APTO 602, TORRE 3 conjunto residencial PIAMONTE BARRIO VALLE DEL LILI de la ciudad de Cali, correo electrónico julianov@hotmail.com

Recibiré notificaciones en la carrera 4 numero 11 – 33 oficina 702 edificio Ulpiano Lloreda de la ciudad de Cali, correo electrónico aurafrancoh@hotmail.com, teléfono: 315 5979342

De la señora Juez, atentamente,



AURA MARIA FRANCO HERNANDEZ

C.C No. 31.248.351 de Cali

T.P No. 25.265 del C.S.J

Email: aurafrancoh@hotmail.com

Celular: 315 5979342

DIRECCIÓN: CARRERA 4 # 11-33 EDI. ULPIANO LLOREDA OFICINA 702



HOLMES RAFAEL CARDONA MONTOYA
NIT: 16.589.986-3

ACTA DE DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO PARA FINES EXTRAPROCESALES
(DECRETO 1557 DEL 14 DE JULIO DE 1.989. ARTICULO 1)

No. 4801-2021

ANTE EL DESPACHO DE LA NOTARIO VEINTIUNO DE SANTIAGO DE CALI, HOLMES RAFAEL CARDONA MONTOYA, A LOS VENTIDOS (22) DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021) -----

COMPARECIERON: YURI ULIANOV LOPEZ CASTRILLON -----

IDENTIFICADO CON: CEDULA(S) DE CIUDADANIA (S) 94.376.908 EXPEDIDA (S) EN CALI (VALLE) -----

DIRECCIÓN: CALLE 28 No 100-118 APTO 602 TORRE 3 CONJUNTO PIAMONTE B/ VALLE DEL LILI -----

ESTADO CIVIL: CASADO -----

PROFESIÓN U OFICIO: DOCENTE – UNIVERSITARIO -----

PARA PRESENTAR A: USO DEL INTERESADO -----

MANIFIESTO PRIMERO.- Que en nuestro entero y cabal juicio hacemos la siguiente declaración que se inserta en éste instrumento, las cuales rendimos bajo la gravedad del JURAMENTO y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea JURAR EN FALSO. **SEGUNDO.-** Que no tenemos ninguna clase de impedimento para pronunciar esta declaración JURAMENTADA, la cual presentamos bajo nuestra única y entera RESPONSABILIDAD. Y teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 83 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL. "Las actuaciones de las Autoridades Públicas deben ceñirse a los postulados de la buena Fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas". **TERCERO.-** Que no nos encontramos incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento alguno, conforme a los artículos 85 y 86 del Decreto 262 de 2000. **CUARTO: MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE YA NO CONVIVO EN UNION MATRIMONIAL CON LA SEÑORA ANGELA**

MARIA BONILLA CASTRO IDENTIFICADA CON C.C. No 25.280.294, DESDE EL DIA 05 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO. ----- ES TODO.-----

SE FIRMA EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, CAPITAL DE DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REPÚBLICA DE COLOMBIA, EN LA NOTARIA VEINTIUNA DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI, JUNTO CON EL NOTARIO QUE DA FE. EL NOTARIO INFORMA A LOS COMPARECIENTES QUE: LO DICHO EN ACTUACIONES ANTE LAS AUTORIDADES PÚBLICAS DEBEN CEÑIRSE A LOS POSTULADOS DE LA BUENA FE, LA CUAL SE PRESUMIRÁ EN TODAS LAS GESTIONES QUE AQUELLOS ADELANTAN Además le informa el contenido del - ARTÍCULO 442. (LEY 599 DE 2000)- CÓDIGO PENAL." MODIFICADO POR EL ARTICULO 8 DE LA LEY 890 DE 2004, El que en, actuación judicial o administrativo bajo la gravedad de juramento ante autoridad competente falta a la verdad o calla total o parcialmente incurrirá en prisión de SEIS (6) a DOCE (12) años.

RESOLUCIÓN 00536 DE ENERO 22 DE 2021 DERECHOS NOTARIALES \$13.800, IVA \$2.622-----

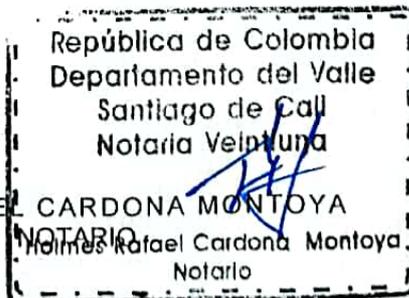
NOTA: MANIFIESTO (AMOS) QUE HE (HEMOS) LEÍDO LO QUE VOLUNTARIAMENTE HE (HEMOS) DECLARADO ANTE EL (LA) NOTARIO(A), LO HE(HEMOS) HECHO CUIDADOSAMENTE Y NO TENGO (TENEMOS) NINGÚN REPARO, NADA QUE ACLARAR, CORREGIR Y/O ENMENDAR. POR LO TANTO LO OTORGO (AMOS) CON MI (NUESTRA) FIRMA DADO QUE ES REAL A LO SOLICITADO A EL (LA) SEÑOR(A) NOTARIO(A). LEA BIEN SU DECLARACIÓN. UNA VEZ LEÍDA Y APROBADA, NO ACEPTAMOS RECLAMOS. CONFORME (X)-----

DECLARANTES:

YURI ULIANOV LOPEZ CASTRILLON
C.C. 94.376.908



HOLMES RAFAEL



Febrero de 2021

Junto a Angela Bonilla. El papá Rodrigo Bonilla de ella, quien fue recibido en nuestro apartamento por varios meses y ahí se ve en periodo de convalecencia por operaciones.



Sabado 13 de marzo 2021

De izquierda a derecha:

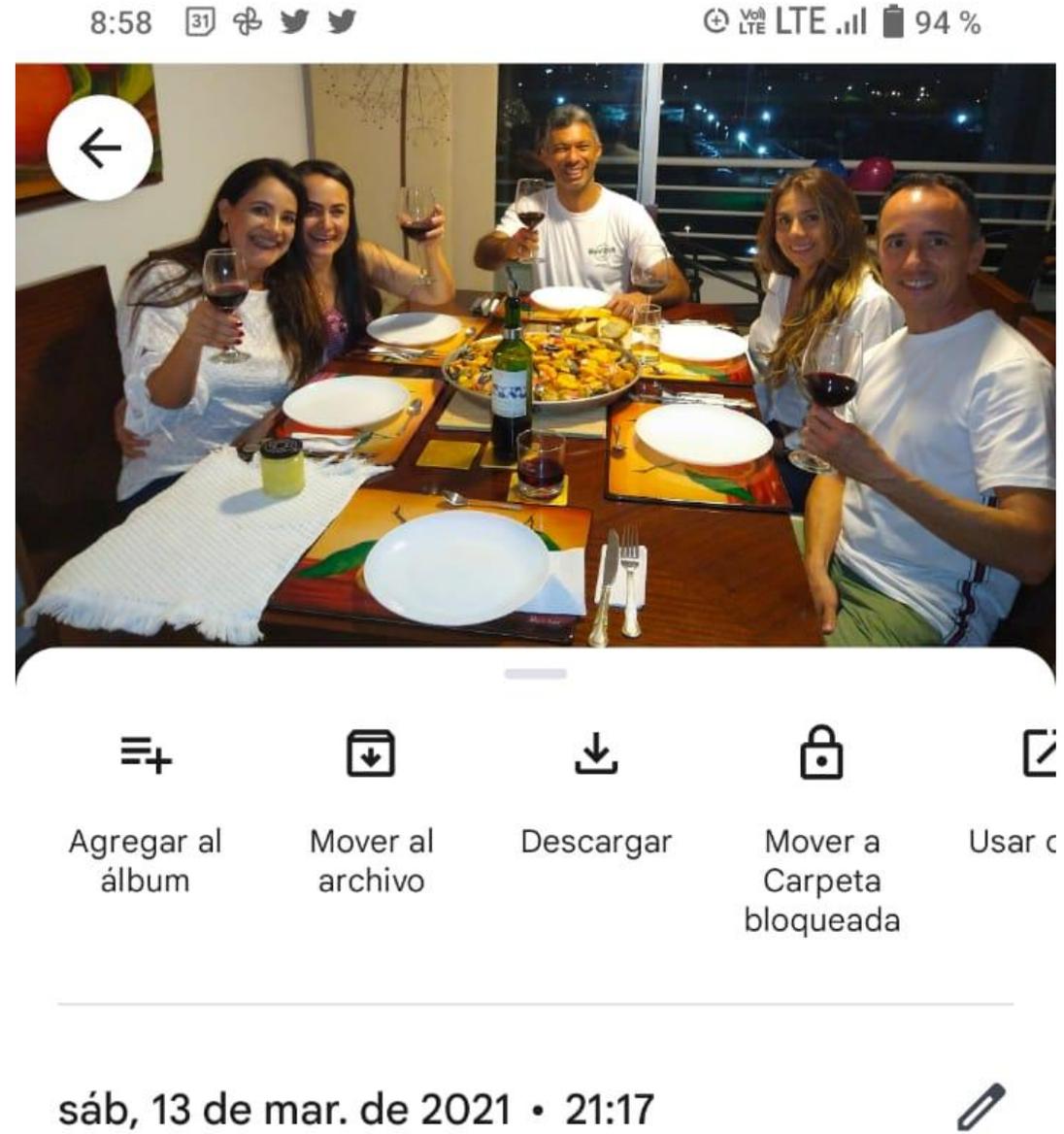
Angela Bonilla blusa blanca con vino en la mano

Junto a ella, abrazada su amiga Sonia Hernandez

Hary Ahumada en cabeza de mesa con camisa blanca

xxx

Lado derecho de la foto de camisa blanca
Yuri López



Sáb, 27 de mar. de 2021

Cali



Sabado 27 de marzo de 2021

Celebrando cumpleaños de Angela Bonilla

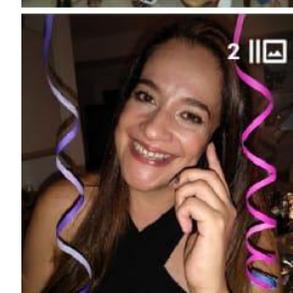
Blusa Azul sentada: Gloria

Sentada de Blusa Negra con vino en la mano:
Angela Bonilla

Sentada de vestido rojo: Heydi (testigo)

Sentada blusa rosada : Sonia Hernandez

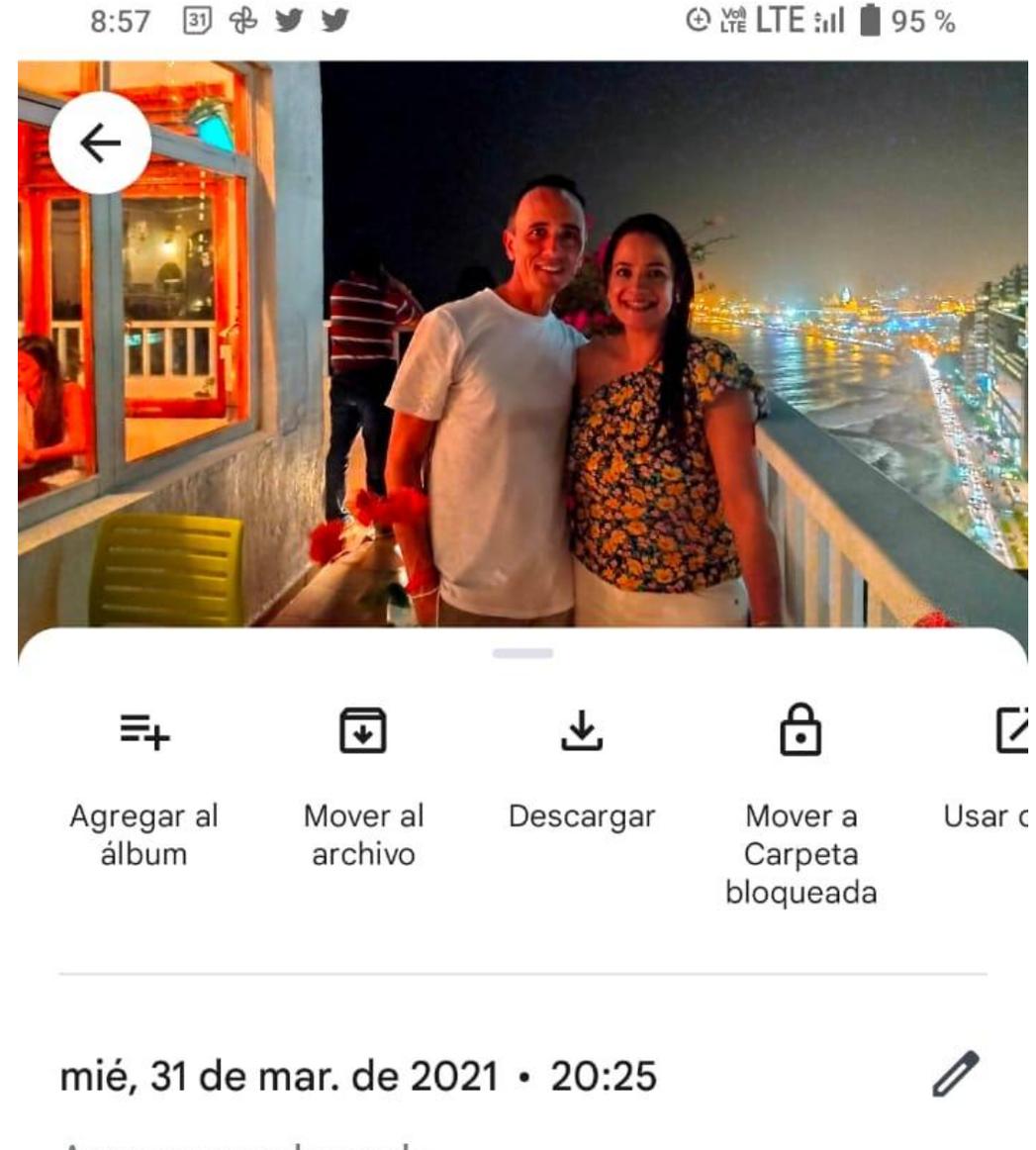
Atrás de pie Maribel Valdez (testigo)



Marzo 2021

Cartagena.

Viaje de descanso y vacaciones con grupo de amigas de Angela.



Marzo de 2021

Viaje vacaciones de semana santa con sus amigas.

En la foto junto a ANGELA BONILLA, aparece Maribel Valdez (testigo)

